

POLÍTICA DE PRECIOS Y USO DE ESPACIOS

PARQUE CULTURAL DE VALPARAÍSO PERIODO DE TRANSICIÓN 2019

El objetivo de la presente documento es establecer criterios objetivos de cobro para los espacios, infraestructura y servicios anexos que presta la Asociación Parque Cultural de Valparaíso y normalizar la relación entre los usuarios y la institución.

1. Es necesario señalar que, cualquier actividad artística desarrollada en dependencias del Parque, es susceptible de gravámenes (dependiendo de su naturaleza), por lo tanto, es pertinente además, establecer ciertos procedimientos que permitan dar cumplimiento a la legislación vigente.
2. En virtud de lo anterior, se ha estimado necesario hacer la siguiente distinción según el tipo de actividad a desarrollar y la forma de uso de los espacios.

a) ACTIVIDAD PRODUCCIÓN PARQUE:

Es toda actividad incluida en la planificación programática del Parque Cultural de Valparaíso (el Parque) y que es producida y financiada en su totalidad por la institución, ya sea a través de ingresos propios u otras fuentes de financiamiento (convenios, contratos, auspicios, etc...)

Bajo esta modalidad, es la Asociación quien contrata a un tercero para la ejecución de la actividad, mediante un contrato de trabajo. De acuerdo a los lineamientos editoriales y la decisión de la Dirección Ejecutiva, se determinará si esta actividad tendrá o no un cobro asociado para el público así como el monto a cobrar. De existir cobro de entradas, la recaudación se destinará en su totalidad a la Asociación.

b) ACTIVIDAD DE COPRODUCCIÓN:

Es toda actividad producida conjuntamente entre el Parque Cultural de Valparaíso (el Parque) y un tercero y se debe enmarcar en los objetivos del Parque y su línea editorial. Bajo esta modalidad, se deberá celebrar un convenio de co-producción entre la Asociación y el tercero en donde se estipulan los derechos y obligaciones de ambas partes, incluidos aspectos tales como: forma de retribución, acuerdo de borderó, distribución de costos de producción, actividades de mediación asociadas y otras. Para ambas partes, se entiende que los aportes pueden ser económicos o valorados.

Para efectos de la recaudación y distribución, se establecen dos sub-modalidades:

a.1. Con borderó: Cuando la recaudación es sobre \$300.000, se considerará un distribución de porcentaje de 30% para el Parque y 70% para el tercero.

a.2. Sin borderó: Cuando la recaudación es hasta \$300.000, se entregará todo el monto al tercero.

c) ACTIVIDADES GENERADAS POR ARRIENDO Y USO DE ESPACIOS:

La Asociación Parque Cultural de Valparaíso cuenta con una infraestructura con diversos espacios del más alto nivel y tecnología. Estos espacios se ponen a disposición de la comunidad regional para su uso y disfrute a través de la modalidad de arriendo con y sin servicios adicionales y, para ello, se ha valorado cada uno de los espacios a través de un estudio de costos. En algunos casos muy particulares, que se especifican más adelante, quedarán exentas de pago de arriendo, previo convenio de uso, algunas organizaciones sin fines de lucro.

En cualquier caso, todo ingreso por concepto de borderó, se destinará en su totalidad para el tercero arrendador, sin perjuicio de eventuales retribuciones u otros beneficios para el Parque, que deberán quedar plasmados en el respectivo contrato.

El valor total a cobrar para desarrollar este tipo de actividades, se desglosan en tres ítems:

- Arriendo del espacio físico
- Arriendo de ficha técnica
- Servicios adicionales

Para el arriendo de los espacios se utilizarán las siguientes modalidades:

1. Empresas u organizaciones privadas con fines de lucro: Se cobrará el valor de acuerdo al listado de precios que se adjunta más abajo y se hará mediante un contrato de arriendo.

2. Instituciones del Estado: Las instituciones del estado, incluidas las universidades, que cuentan con recursos para el arriendo de espacios deberán pagar el arriendo estipulado en el listado de precios. Cualquier excepción deberá ser sancionada por el Directorio.

3. Instituciones u organizaciones sin fines de lucro: Podrán pagar el uso del espacio o quedar exentas del mismo, de acuerdo a las características de la actividad y previa autorización de la Dirección Ejecutiva. Se podrá generar una retribución en beneficio

de la comunidad, a cambio del uso gratuito del espacio, la que debe ser acordada entre la Dirección Ejecutiva y la organización.

Quedarán exentas de pago, previa autorización de la Dirección Ejecutiva:

- Las actividades gratuitas de índole comunitario.
- Las actividades artísticas y comunitarias de organizaciones sin fines de lucro que tengan por objetivo la recaudación de fondos para el propio funcionamiento de la organización que las produce.

3. En resumen:

Tipo de Actividad	Producción	Cobro	Instrumento Jurídico
Actividad Parque	100% Parque	Sí: El Parque establece valor de entrada y 100% de la recaudación va para Parque No: actividad gratuita para público	Contrato de trabajo
Co-Producción	A convenir entre Parque y co-ejecutor	Según lo que señale convenio y se incluye retribución en beneficio de la comunidad.	Convenio de Ejecución
Actividad generadas por uso de espacios	100% tercero	Dependiendo de las instituciones y de la naturaleza de las actividades se pagará arriendo o entregará	Contrato de arriendo y/o convenio

		retribución en beneficio de la comunidad.	
--	--	---	--

4. Está permitida la adhesión voluntaria en espacios a acordar con la Dirección Ejecutiva. En este caso, el/la artista o agrupación se debe hacer cargo de la recaudación y del trámite de “exento de IVA” en el SII, por lo tanto, el Parque no tiene responsabilidad en el cobro de entradas ni trámite ante SII.
5. En relación a eventos o programación gratuitos, estas deben estar restringidas solo para eventos o programación propia del Parque que, por disposición del convenio con el Ministerio o con terceros, se establezcan como tales.
6. Del mismo modo, para efectos de la rendición, cada artista o compañía, sea Persona Natural o Jurídica que preste servicios para el Parque, deberá emitir factura o boleta, en su caso, exenta de IVA si corresponde, con los debidos timbres del SII o su símil electrónico, que den fe de que se trata de actividades exentas del mencionado impuesto.

7. Valores por Espacio Físico

Espacio	Valor Hora	Valor Diario
Teatro	\$ 125.000	\$ 1.500.000
Sala Estudio	\$ 25.000	\$ 300.000
Sala de Lectura	\$ 15.000	\$ 120.000
Sala Proyección	\$ 10.000	\$ 80.000
Sala Adulto Mayor	\$ 6.000	\$ 48.000
Explanadas y espacios comunes	\$ 50.000	\$ 400.000
Galería de Arte	\$ 100.000	\$ 800.000
Sala Laboratorio	\$ 62.500	\$ 500.000
Sala de Ensayos 1 a la 8	\$ 6.000	\$ 48.000
Sala Danza 1	\$ 8.000	\$ 64.000
Espacio Circo	\$ 8.000	\$ 64.000
Cocina	\$ 10.000	\$ 80.000

8. Valores Ficha Técnica

Tipo de Equipamiento	Valor Único (independiente de las horas de uso)
Sistema de Amplificación base + montaje y puesta en marcha	\$ 119.000
Micrófono inalámbrico adicional	\$ 11.900
Micrófono sobremesa o pedestal adicional	\$ 8.300
Proyector 7000 lumens + telón	\$ 178.500
Proyector 3700 lumens + telón	\$ 59.500
Proyector 3600 lumens + telón	\$ 59.500
Proyector 2600 lumens + telón	\$ 48.000
Proyector básico	\$ 35.700

9. Valores Servicios Adicionales

Tipo de Servicio	Valor
Servicio de Aseo	\$ 11.000 H/H
Servicio de Seguridad	\$ 5.679 H/H
Servicio de Recaudación	\$ 15.000 bruto por recaudador
Agua	A prorratar
Electricidad	A prorratar
Gas	\$ 5.000 por hora

(*) Estos valores no consideran el costo de horas extras para productores, técnicos de escenotecnia y conserjes, que varían de acuerdo al día y duración de la actividad.